



Resolución Directoral

N° 269 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 JUL 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 2650 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP del Área de Ejecución de Proyectos e Informe N° 035-2019-HHL Soporte en Liquidación Financiera y Transferencia de Obras, el informe Legal N° 052-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM y el Informe Legal N° 321 - 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambó e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre – liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, por su parte, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA/SG, prevé que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la precitada Directiva General N° 006 – 2015 – VIVIENDA/SG y la "Guía de Ejecución, Post – Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de





Resolución Directoral

Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, mediante Resolución Directoral 023-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 25 de febrero del 2016 se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CHAZUTA - SAN MARTIN - SAN MARTIN" - SNIP 294036, en adelante el Proyecto;

Que en el marco de los dispositivos descritos en el segundo y tercero considerando precedente, se suscribió con fecha 24 de marzo del 2017 se suscribió el Convenio de Cooperación N° 0355-2017-PNSR-NE: Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del Proyecto;

Que en el Memorándum N° 2650-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de vistos, emitido en base al Informe N° 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP del Área de Ejecución de Proyectos e informe N° 035-2019/HHL de la Soporte en Liquidación Financiera y Transferencia de Obras, se señala que se cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N° 0355-2017-PNSR-NE, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, asimismo, con el Memorándum N° 379-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración sobre la base del Informe N° 0129-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Coordinador del Área de Contabilidad manifiesta la conformidad en relación a las transferencias y reversiones al Tesoro Público realizadas en relación al Proyecto;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 0355-2017-PNSR-NE;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y



Resolución Directoral

en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235 – 2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del **Convenio 0355-2017-PNSR-NE**: Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CHAZUTA - SAN MARTIN – SAN MARTIN” – SNIP 294036, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a **SI. 2'347,932.37** (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos y 37/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 0355-2017-PNSR-NE, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo, a cargo del Área de Contabilidad.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en el Memorándum N° 2650-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe 140-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP del Área de Ejecución de Proyectos e informe N° 035-2019/HHL de Soporte en Liquidación Financiera y Transferencia de Obras, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 0355-2017-PNSR-NE.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13° de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 014-2014-VIVIENDA; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.


SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 0355-2017-PNSR-NE

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CHAZUTA - SAN MARTIN - SAN MARTIN" - SNIP 294036

I. TRANSFERIDO

Importe transferido por el PNSR S/. 2'417,266.92

II. APORTES E INTERESES

Otros aportes de obra	5.50
Otros aportes de post ejecución	
Intereses etapa de obra	4,723.68
Intereses etapa post ejecución	179.90
SUB TOTAL	S/ 2'422,176.00

III. EJECUTADO Y/O RENDIDO

(-) Gastos rendidos - etapa obra	2'199,958.06	
(-) Gastos rendidos - etapa post ejecución	147,974.31	
SUB TOTAL	2'347,932.37	2'422,176.00

IV REVERSIÓN AL TESORO

Etapa ejecución de obra	-72,867.44
Etapa post ejecución	-1,376.19

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

S/ 2'347,932.37	S/ 2'347,932.37
------------------------	------------------------

